



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: INTERDICCIÓN
RADICADO: 080013110003-2007-00560-00
PERSONA CON DISCAPACIDAD: ROCÍO MARÍA MORALES JIMÉNEZ
CUIDADORA: ANDREA JIMÉNEZ DE MORALES

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Juzgado,

RESUELVE:

Del informe de valoración de apoyos y entrevista semiestructurada para determinar la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, realizado por la Asistente Social del Juzgado, donde reside la persona con discapacidad Sra. ROCÍO MARÍA MORALES JIMÉNEZ, dentro del Proceso de INTERDICCIÓN, córrase traslado a los interesados por el término de (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

npaa

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 197
Fecha: 28 de Noviembre 2023
Notifico auto anterior de fecha
27 de Noviembre de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f690b369b63ba25ad9753f2ac0f478d99a1c3808d3d9d3d249c790780dbcf5f0

Documento generado en 27/11/2023 03:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>